

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. **41001-31-10-001-2014-00205-01**

Neiva, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

El Despacho se abstiene de señalar agencias en derecho en favor de la parte pasiva determinada, por habersele otorgado amparo de pobreza y estar representada por Defensor Público.

En lo que respecta a expensas y gastos sufragados en el curso del proceso, como se reseñó en auto de la misma fecha, corresponderá tasarlos y liquidarlos al Juzgado de conocimiento, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, likely 'LDO', followed by a long horizontal stroke.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a80b083468d281f2d818f65ca77243cc73a715e6a215abca5808bcd330
38dfb8**

Documento generado en 22/10/2020 03:53:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>